

PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

01 FINALIDAD

Proporcionar apoyo en la financiación a las PYMES que realicen proyectos industriales de emprendimiento o crecimiento desarrollados. Para ello se bonificarán los costes de la financiación obtenida por las PYMES beneficiarias, que podrá llegar a obtener financiación con todos los costes financieros completamente bonificados.

02 OBJETO DE LA AYUDA

Se bonificarán los costes de la financiación obtenida por la PYME beneficiaria incluyendo los siguientes conceptos:

De las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR):

- La comisión de estudio para la concesión de avales, hasta un máximo del 0,5% sobre el importe de la garantía concedida.
- La comisión de aval devengada conforme con el cuadro de amortización teórico de la operación, que no podrá superar el 1,2%.

De las entidades acreedoras (a través de las SGR):

- La comisión de apertura de la operación, hasta un máximo del 0,5% del importe nominal del préstamo multiplicado por el porcentaje cubierto por la garantía de la SGR.
- Los intereses devengados con el cuadro de amortización teórico de la operación, hasta un máximo del 1,8% multiplicado por el porcentaje de la garantía de la SGR.

Las referencias máximas indicadas para cada uno de los cuatro conceptos de gastos de la financiación bonificables podrán ser objeto de revisión al inicio de cada trimestre natural, lo cual sería comunicado por la SGR.

La bonificación de estos costes financieros otorgada a la PYME como beneficiaria última y la garantía de Asturgar SGR, tienen carácter de subvención y constituye una ayuda sujeta a los siguientes reglamentos de minimis:

1. Reglamento (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
2. Reglamento (CE) nº 1408/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
3. Reglamento (CE) nº 717/2014 DE LA COMISIÓN, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.

El importe total de la bonificación no podrá superar DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 200.000), debido a su carácter de ayuda de minimis. En caso de que la Empresa Beneficiaria tuviera concedidas otras ayudas de minimis el importe de la bonificación se ajustará al máximo permitido. A los efectos de determinar el importe máximo de la bonificación se tendrá en cuenta primero la ayuda en forma de garantía por el reafianzamiento de la operación bonificada otorgado por CERSA de acuerdo con la cobertura acordada para cada operación.

La obtención del 100% de bonificación de los costes dependerá de la combinación de estas variables en cada caso concreto.

PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

03 BENEFICIARIOS

PYME con personalidad jurídica (no incluidos por tanto trabajadores autónomos, comunidades de bienes y sociedades civiles), definidas conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, cuya actividad se desarrolle en los sectores manufacturero y servicios a la industria. La actividad se determinará no necesariamente por el código CNAE en el que está registrada la empresa, sino por el que corresponda a la inversión para el que se solicita la financiación.

Se incluye anexo con los Códigos CNAE de las actividades elegibles, que de forma resumida son:

- Actividades de producción a escala industrial encuadradas en la sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).
- Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3x de la CNAE 2009, con las limitaciones detalladas en el anexo.
- Actividades complementarias a la producción industrial.
- Actividades de servicios a la industria.

04 PROYECTOS ELEGIBLES

Emprendimiento

Serán elegibles los proyectos de creación de nuevos establecimientos industriales dentro de los sectores indicados en el apartado anterior, por parte de una PYME que haya sido creada o haya iniciado su actividad dentro de los tres años anteriores a la fecha de formalización de la operación de financiación.

Crecimiento

1. Serán elegibles los proyectos de inversión de PYME, aunque cuenten con más de tres años de antigüedad, dirigidos a un cambio de escala en la producción o mejorar su competitividad, incluyendo:
 - i. La creación de un nuevo establecimiento industrial.
 - ii. El traslado que implique crecimiento de capacidad y que no sea simplemente un cambio de localización.
 - iii. La ampliación de capacidad productiva tanto por creación de nuevas líneas como por ampliación de las existentes.
 - iv. Cualquier mejora del sistema productivo para incrementar la competitividad, incluyendo entre otros aspectos como la mejora de la eficiencia energética o del impacto ambiental y la robotización y digitalización.
2. En el caso de operaciones de adquisición de empresas o transferencias de negocios, serán elegibles si existe un proyecto de inversión industrial que cumpla los requisitos establecidos en el punto 1, letras i) a iv).

05 INVERSIONES Y GASTOS FINANCIABLES

Serán elegibles los siguientes conceptos de inversión y gasto financiados:

- Adquisición o adecuación de instalaciones ubicadas en España. En caso de que la operación financiada incluyera la adquisición de terrenos, el peso de esta parte de la inversión en el conjunto del importe de la operación de financiación no podrá superar un tercio del total. Cuando la adquisición de terrenos se llevará a cabo conjuntamente con edificaciones e instalaciones ya existentes en dicho terreno, deberá separarse la parte del valor atribuido al terreno a efectos de comprobar que no se excede el límite de un tercio indicado.
- Adquisición de aparatos y equipos de producción. No serán financiables aquellos aparatos y/o equipos que utilicen combustibles fósiles.
- Ingeniería de proceso de producción: gastos asociados a la puesta en marcha de los aparatos y equipos de producción, asistencia técnica, gastos de ingeniería y consultoría asociados a

PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

la puesta en marcha del proceso productivo, de asesoramiento y prospectiva tecnológicos o de digitalización, siempre que guarden relación con el proyecto principal productivo.

- Gastos de primera constitución, sólo en las operaciones de emprendimiento.
- Gastos de circulante asociado a los proyectos de inversión que se financian con la operación garantizada, en lo estrictamente necesario y justificado.

Serán elegibles inversiones que se hayan ejecutado a partir del 1 de enero de 2021, que a la fecha de formalización de la operación de la financiación avalada de la que son objeto podrán estar total o parcialmente ejecutadas o pendientes de ejecución.

06 MODALIDAD / IMPORTES / PLAZO

Operaciones de préstamo / leasing para financiar los proyectos y los conceptos de inversión y gasto de las empresas beneficiarias descritos en los apartados anteriores otorgadas por una entidad bancaria o por entidades no bancarias que cuenten con el aval de Asturgar SGR, que podrá cubrir con su garantía hasta el 100% del importe nominal del préstamo.

Serán elegibles las operaciones de arrendamiento financiero que cumplan con los requisitos anteriores, siempre que el valor residual no represente más del CINCO POR CIENTO (5%) de la totalidad del principal.

Las operaciones de financiación tendrán que haber sido formalizadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

- Importe máximo de la garantía (el préstamo puede ser de superior importe):
 - 1.500.000 euros para proyectos de Crecimiento
 - 750.000 euros para proyectos de Emprendimiento.

Estos límites estarán referidos tanto a la PYME como a su Grupo Económico y se podrá alcanzar en una o varias operaciones

- Plazo: de 3 a 15 años.
- Carencia: hasta 36 meses en función de las características del proyecto.

07 CONDICIONES ECONÓMICAS

Préstamos

- Tipo de interés, puede ser fijo o variable
Se bonificarán los intereses devengados con el cuadro de amortización teórico de la operación, hasta un máximo del 1,80% (del total tipo del tipo de interés en el caso de tipo fijo o del diferencial en el caso de tipo variable) multiplicado por el porcentaje de la garantía de la SGR.
- Comisión de apertura máxima: 0,50%
- Comisión de cancelación anticipada: 0%

Aval de Asturgar SGR. Se liquidarán a la firma y de una sola vez los costes correspondientes al total de la operación¹.

- Comisión de estudio 0,50%
- Comisión riesgo 1,20% sobre el riesgo vivo anual.
- Capital reembolsable de Asturgar SGR: 3% sobre el aval formalizado. Este importe se recupera a la cancelación del aval.

¹ Para la firma de las operaciones se tendrán que desembolsar las participaciones reembolsables en el Capital Social de Asturgar SGR, quedando el resto pendiente de pago hasta la obtención del importe definitivo de bonificación.

PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Todos los gastos e impuestos, incluidos los de la intervención del fedatario público, que genere la formalización del aval serán de cuenta y cargo del titular del aval y de sus fiadores.

08 GESTIÓN DE LA BONIFICACIÓN

Las solicitudes se llevarán a cabo directamente ante Asturgar SGR a la vez que se realiza la solicitud del aval. Todas las operaciones se gestionarán íntegramente través de la plataforma digital Asturgar Online.

El pago de las bonificaciones se realizará directamente a Asturgar SGR que realizará los pagos o compensaciones necesarias para trasladar a la empresa Beneficiaria la bonificación. En concreto:

- Por la parte de la comisión de apertura y los intereses del préstamo Asturgar SGR realizará un pago a la entidad que otorga el préstamo para que ésta reduzca en ese mismo importe el saldo en vigor de la operación, trasladando de esta forma la bonificación a la Empresa Beneficiaria.
- Por la parte de la comisión de estudio y la comisión de aval, Asturgar SGR aplicará la cantidad recibida a compensar estas cantidades de los importes que correspondiera pagar a la Empresa Beneficiaria a Asturgar SGR. Si la Empresa Beneficiaria hubiera pagado ya alguna de estas cantidades a Asturgar SGR éstos serán reembolsados por la Asturgar SGR. Si el importe definitivo de la bonificación resultante no alcanzara el 100% de la comisión de estudio y la comisión del aval, la Empresa Beneficiaria pagará a Asturgar SGR la diferencia.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante “LGS”), en el caso en que la subvención se haya otorgado a una empresa que, de conformidad con lo previsto en los puntos 3, 4, 5 y 6, no fuera elegible y ésta ya hubiera sido desembolsada la empresa procederá la devolución de la cantidad a reintegrar, más los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Lo mismo aplicará en el caso de que se pusiera de manifiesto que la empresa hubiera excedido el límite de ayudas de minimis permitidas.

En los supuestos de amortización parcial o cancelación anticipada voluntaria del préstamo avalado objeto de la bonificación, el reintegro se realizará por la parte cobrada y no devengada. Este reintegro parcial no afectará a las bonificaciones de las comisiones de estudio o de apertura. En estos casos, la empresa deberá realizar el reintegro de los intereses del préstamo bonificados y no devengados.

09 OBLIGACIONES PARA OBTENER LA BONIFICACION

Las empresas deberán poder acreditar:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiarios de la subvención.
- b) No estar sancionados mediante resolución de carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas
- d) Que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- e) Que no tienen residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- f) Que su actividad no causa un perjuicio significativo a Medio Ambiente.
- g) Las ayudas de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad como única empresa obtenidas en el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos anteriores.

PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

10 LIMITACIONES MEDIOAMBIENTALES

1. Las empresas tendrán que cumplir con el criterio no causar con su actividad perjuicio significativo al medioambiente, que se refleja en la Declaración de No Causar Perjuicio Significativo y Otros Compromisos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que incluye la exclusión de determinadas actividades y activos.
2. Si la empresa tiene alguna de sus instalaciones o sub-instalaciones bajo el Régimen de Comercio de Derechos Emisión (RCDE o ETS) (bien por emisiones de producto o por emisiones de instalaciones de calor o combustible, a partir de ciertos umbrales mínimos) deberá justificar que la actividad o inversión al que va dirigido el aval permitirá reducir las emisiones de ese producto o de las instalaciones de calor o combustible apoyadas, a un nivel por debajo del parámetro de referencia establecido para la asignación gratuita por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión, antes del 2026. Se pueden respaldar instalaciones de ETS que hayan proyectado emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por debajo del punto de referencia. El Anexo de la Decisión de Implementación del Consejo requiere que se indique lo siguiente: “Cuando la actividad apoyada logre emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) proyectadas que no sean significativamente más bajas que los puntos de referencia relevantes, se debe proporcionar una explicación de las razones por las que esto no es posible”. Este elemento es fundamental que se explique en la justificación solicitada.
3. La empresa no podrá estar sujeta al mecanismo de Compensación de costes indirectos.
4. Quedan excluidas las empresas que se dedican a la fabricación de activos/sistemas que efectivamente utilizan la combustión de combustibles fósiles (entendiendo por tales motores, generadores, calderas, compresores, hornos, máquinas u otros equipos de combustión) o va a utilizar la garantía para la adquisición o construcción de uno de estos activos/sistemas.
5. Quedan excluidas las empresas que realizan actividades que dan lugar a la eliminación a largo plazo de residuos que puedan causar daños al medio ambiente de volumen significativo. Los sectores de mayor riesgo son las industrias de fabricación de ácidos y bases fuertes, solventes, lodos de hidrometalurgia, con mayor incidencia en los sectores químicos y metalúrgicos.

11 REQUISITOS PARA EL AVAL

- Las empresas deben tener domicilio social en Asturias o realizar la inversión en sus instalaciones asturianas.
- Los proyectos deben considerarse viables y rentables. Con capacidad de generar recursos suficientes de forma recurrente para amortizar sus deudas y que no presenten fondos propios negativos ni pérdidas continuadas.
- La viabilidad debe sustentarse en plan de empresa/inversión y en la experiencia y/o formación demostrable de los emprendedores relacionada con la actividad.
- Las empresas deben cumplir con las exigencias legislativas en asuntos sociales, laborales, éticos y ambientales, que se apliquen en cada momento.
- Ausencia de incidencias en registros externos por impagados, estar al día de las obligaciones tributarias y laborales.
- Garantías. Se valorarán las garantías a aportar en función la estructura financiera de los beneficiarios, el plazo y destino de la financiación.
- En el momento de la firma, ser socio de Asturgar SGR con participaciones sociales por al menos el 3% del riesgo avalado (este importe es reembolsable al vencimiento).

PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

12 COMPATIBILIDAD OTRAS AYUDAS

Tanto el aval como la bonificación de los costes financieros otorgada a la PYME como beneficiaria última, tiene carácter de subvención y constituye una ayuda sujeta a los siguientes reglamentos de minimis:

1. Reglamento (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
2. Reglamento (CE) nº 1408/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
3. Reglamento (CE) nº 717/2014 DE LA COMISIÓN, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.

El importe total de las bonificaciones no podrá superar DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €). En caso de que la Empresa Beneficiaria tuviera concedidas otras ayudas que hicieran que la ayuda asociada a la bonificación excediera los importes máximos permitidos de ayuda el importe de la bonificación se ajustará al máximo permitido.

Deben tenerse en cuenta las limitaciones/exclusiones que otras ayudas puedan establecer a los proyectos y si en su caso se producirán con esta financiación. Sin ser exhaustivo se puede dar el caso de:

- Ayudas que sean incompatibles con cualquier otra ayuda que para las mismas inversiones puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en general, con cualquier tipo de ayuda con fondos procedentes de la Unión Europea.
- Ayudas que en sus propias bases establezcan una autofinanciación libre de apoyo público del 25% del proyecto subvencionado.

En el caso de que la inversión cuente o vaya a contar con otras ayudas, se recomienda consultar las posibles limitaciones / exclusiones con el órgano gestor de la ayuda a fin de evitar revocaciones de ayudas concedidas o dificultades no previstas en la obtención de las ayudas a solicitar.

**PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

ANEXO. ACTIVIDADES ELEGIBLES Y CÓDIGOS CNAE

A) Actividades de producción a escala industrial encuadradas en la sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, que no estén excluidas del Apoyo por el PRTR:

Código CNAE	TITULO CNAE 2009
C1011	Procesado y conservación de carne
C1012	Procesado y conservación de volatería
C1013	Elaboración de productos cárnicos y de volatería
C1021	Procesado de pescados, crustáceos y moluscos
C1022	Fabricación de conservas de pescado
C1031	Procesado y conservación de patatas
C1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas
C1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas
C1042	Fabricación de margarina y grasas comestibles similares
C1043	Fabricación de aceite de oliva
C1044	Fabricación de otros aceites y grasas
C1052	Elaboración de helados
C1053	Fabricación de quesos
C1054	Preparación de leche y otros productos lácteos
C1061	Fabricación de productos de molinería
C1062	Fabricación de almidones y productos amiláceos
C1071	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
C1072	Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración
C1073	Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares
C108	Fabricación de otros productos alimenticios
C1081	Fabricación de azúcar
C1082	Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería
C1083	Elaboración de café, té e infusiones
C1084	Elaboración de especias, salsas y condimentos
C1085	Elaboración de platos y comidas preparados
C1086	Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos
C1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
C1091	Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja
C1092	Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía
C1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas

**PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

Código CNAE	TITULO CNAE 2009
C1102	Elaboración de vinos
C1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
C1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
C1105	Fabricación de cerveza
C1106	Fabricación de malta
C1107	Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y aguas embotelladas
C1310	Preparación e hilado de fibras textiles
C1320	Fabricación de tejidos textiles
C1330	Acabado de textiles
C1391	Fabricación de tejidos de punto
C1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir
C1393	Fabricación de alfombras y moquetas
C1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
C1395	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir
C1396	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial
C1399	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.
C1411	Confección de prendas de vestir de cuero
C1412	Confección de ropa de trabajo
C1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
C1414	Confección de ropa interior
C1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
C1420	Fabricación de artículos de peletería
C1431	Confección de calcetería
C1439	Confección de otras prendas de vestir de punto
C1511	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles
C1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
C1520	Fabricación de calzado
C1610	Aserrado y cepillado de la madera
C162	Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería
C1621	Fabricación de chapas y tableros de madera
C1622	Fabricación de suelos de madera ensamblados
C1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
C1624	Fabricación de envases y embalajes de madera
C1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería

**PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

Código CNAE	TITULO CNAE 2009
C1711	Fabricación de pasta papelera
C1712	Fabricación de papel y cartón
C1721	Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón
C1722	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico
C1723	Fabricación de artículos de papelería
C1724	Fabricación de papeles pintados
C1729	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
C1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
C1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
C1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
C1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
C1820	Reproducción de soportes grabados
C2012	Fabricación de colorantes y pigmentos
C2013	Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica
C2014	Fabricación de otros productos básicos de química orgánica
C2016	Fabricación de plásticos en formas primarias
C2017	Fabricación de caucho sintético en formas primarias
C2020	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
C2030	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
C2041	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento
C2042	Fabricación de perfumes y cosméticos
C2052	Fabricación de colas
C2053	Fabricación de aceites esenciales
C2059	Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.
C2060	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
C2110	Fabricación de productos farmacéuticos de base
C2120	Fabricación de especialidades farmacéuticas
C2211	Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho; reconstrucción y recauchutado de neumáticos
C2219	Fabricación de otros productos de caucho
C2221	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico
C2222	Fabricación de envases y embalajes de plástico
C2223	Fabricación de productos de plástico para la construcción
C2229	Fabricación de otros productos de plástico
C2311	Fabricación de vidrio plano
C2312	Manipulado y transformación de vidrio plano

**PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

Código CNAE	TITULO CNAE 2009
C2313	Fabricación de vidrio hueco
C2314	Fabricación de fibra de vidrio
C2319	Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico
C2320	Fabricación de productos cerámicos refractarios
C2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
C2332	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
C2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental
C2342	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos
C2343	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico
C2344	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico
C2349	Fabricación de otros productos cerámicos
C2351	Fabricación de cemento
C2352	Fabricación de cal y yeso
C2361	Fabricación de elementos de hormigón para la construcción
C2362	Fabricación de elementos de yeso para la construcción
C2363	Fabricación de hormigón fresco
C2364	Fabricación de mortero
C2365	Fabricación de fibrocemento
C2369	Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento
C2370	Corte, tallado y acabado de la piedra
C2391	Fabricación de productos abrasivos
C2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.
C2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
C2420	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
C2431	Estirado en frío
C2432	Laminación en frío
C2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
C2434	Trefilado en frío
C2441	Producción de metales preciosos
C2442	Producción de aluminio
C2443	Producción de plomo, zinc y estaño
C2444	Producción de cobre
C2445	Producción de otros metales no féreos
C2451	Fundición de hierro
C2452	Fundición de acero

**PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

Código CNAE	TITULO CNAE 2009
C2453	Fundición de metales ligeros
C2454	Fundición de otros metales no féreos
C2511	Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes
C2512	Fabricación de carpintería metálica
C2521	Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central
C2529	Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
C2530	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central
C2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
C2561	Tratamiento y revestimiento de metales
C2562	Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
C2571	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería
C2572	Fabricación de cerraduras y herrajes
C2573	Fabricación de herramientas
C2591	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero
C2592	Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros
C2593	Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles
C2594	Fabricación de pernos y productos de tornillería
C2599	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.
C2611	Fabricación de componentes electrónicos
C2612	Fabricación de circuitos impresos ensamblados
C2620	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
C2630	Fabricación de equipos de telecomunicaciones
C2640	Fabricación de productos electrónicos de consumo
C2651	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación
C2652	Fabricación de relojes
C2660	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
C2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
C2680	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
C2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
C2712	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico
C2720	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
C2731	Fabricación de cables de fibra óptica
C2732	Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos
C2733	Fabricación de dispositivos de cableado
C2740	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación

**PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

Código CNAE	TITULO CNAE 2009
C2751	Fabricación de electrodomésticos
C2752	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos
C279	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
C2790	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
C2811	Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículosautomóviles y ciclomotores
C2812	Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática
C2813	Fabricación de otras bombas y compresores
C2814	Fabricación de otra grifería y válvulas
C2815	Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión
C2821	Fabricación de hornos y quemadores
C2822	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
C2823	Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos
C2824	Fabricación de herramientas eléctricas manuales
C2825	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
C2829	Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.
C2830	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
C2841	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal
C2849	Fabricación de otras máquinas herramienta
C2891	Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica
C2892	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción
C2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
C2894	Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero
C2895	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón
C2896	Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho
C2899	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.
C2910	Fabricación de vehículos de motor
C2920	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
C2931	Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
C2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
C3011	Construcción de barcos y estructuras flotantes
C3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
C3020	Fabricación de locomotoras y material ferroviario
C3030	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
C3091	Fabricación de motocicletas

**PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

Código CNAE	TITULO CNAE 2009
C3092	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad
C3099	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
C3101	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
C3102	Fabricación de muebles de cocina
C3103	Fabricación de colchones
C3109	Fabricación de otros muebles
C3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
C3220	Fabricación de instrumentos musicales
C3230	Fabricación de artículos de deporte
C3240	Fabricación de juegos y juguetes
C3250	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
C3291	Fabricación de escobas, brochas y cepillos
C3299	Otras industrias manufactureras n.c.o.p.

B) **Actividades de valorización a escala industrial** encuadradas en la sección 38.3x de la CNAE 2009, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla) , según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Código C	TITULO CNAE 2009
E3831	Separación y clasificación de materiales
E3832	Valorización de materiales ya clasificados

C) **Actividades complementarias a la producción industrial.** Se entenderá que se trata de actividades complementarias a la producción industrial, si se llevan a cabo mayoritariamente como servicios de apoyo a empresas manufactureras (incluidas en las CNAE 10 a 32) en sus procesos de producción industrial. Se entenderá como tal las siguientes:

- Actividades de envasado y empaquetado a escala industrial encuadradas en la CNAE 82.92, con excepción de las actividades de embalaje de paquetes y la envoltura de regalos;

Código CNAE	TITULO CNAE 2009
N8292	Actividades de envasado y empaquetado

- Actividades de depósito y almacenamiento a escala industrial incluidas en la CNAE 52.10, a excepción de los servicios de digitalización y almacenamiento de archivos y documentos;

Código CNAE	TITULO CNAE 2009
H5210	Depósito y almacenamiento

PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

- Actividades de reparación a escala industrial de maquinaria y equipo encuadradas en la división 33 de la sección C de la CNAE, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos servicios directamente a la industria manufacturera (actividades incluidas en las CNAE 10 a 32), a alguna de las actividades encuadradas en la CNAE 35 (suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado), o a las actividades de tratamiento de aguas para uso industrial o de desalinización de agua de mar o aguas subterráneas para obtener agua como producto principal, encuadradas en la CNAE 36; a excepción de las actividades de reparación y el mantenimiento de armas de fuego y munición (incluida la reparación de armas para actividades deportivas y recreativas), reparación y el mantenimiento de carros de supermercado, reparación de extintores, reparación y mantenimiento de tractores agrícolas, reparación y mantenimiento de maquinaria agropecuaria y forestal, máquinas expendedoras automáticas, cajas registradoras, fotocopiadoras, reparación de calculadoras, electrónicas o no, reparación de máquinas de escribir, reparación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos, de equipos e instrumentos ópticos, reparación y mantenimiento de equipos de alumbrado eléctrico y reparación y mantenimiento de dispositivos de cableado portador o no de corriente paracircuitos eléctricos. También quedan excluidas las actividades encuadradas en las CNAE 33.19 y 33.20.

Código CNAE	TITULO CNAE 2009
C3311	Reparación de productos metálicos
C3312	Reparación de maquinaria
C3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos
C3314	Reparación de equipos eléctricos
C3315	Reparación y mantenimiento naval
C3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
C3317	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte
D3518	Producción de energía eléctrica de origen eólico
D3519	Producción de energía eléctrica de otros tipos
E3600	Captación, depuración y distribución de agua

En ningún caso se considerarán como actividades complementarias a la producción industrial las actividades de intermediación o las que tengan como destino el consumidor final.

D) Actividades de servicios a la industria:

- Diseño industrial: actividades de ingeniería y diseño de maquinaria, materiales, procesos industriales y plantas industriales, encuadradas en las CNAE 71.12:

CODIGO CNAE	TITULO CNAE 2009
M7112	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico

**PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

- Ensayos y análisis técnicos encuadrados en la CNAE 71.20, con excepción de:
 - i. la explotación de laboratorios policiales,
 - ii. el análisis arqueobotánico,
 - iii. la inspección de tuberías petrolíferas,
 - iv. la certificación de productos, incluidos bienes de consumo, vehículos motorizados, aeronaves, contenedores presurizados, plantas nucleares,
 - v. la inspección técnica de vehículos,
 - vi. las pruebas de composición y pureza de los minerales, o
 - vii. las pruebas y medición de los indicadores medioambientales: contaminación del aire y del agua.

CODIGO CNAE	TITULO CNAE 2009
M7120	Ensayos y análisis técnicos